

11/076/13

**A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MADRID DE LA INSPECCIÓN DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

\_\_\_\_\_, Letrado en ejercicio del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, con domicilio profesional en la **Calle de \_\_\_\_\_**, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, en nombre y representación del Sindicato denominado **MOVIMIENTO ASAMBLEARIO DE TRABAJADORES DE SANIDAD (MATS)**, con CIF número G-84864438, representación que acredito mediante el poder general para pleitos que se acompaña al presente escrito, ante la Dirección Provincial de la Inspección de Trabajo de Madrid comparezco y, como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que por medio del presente escrito vengo a formular **DENUNCIA** contra el **SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD (SERMAS)**, en base a los siguientes

**H E C H O S**

**PRIMERO.-** Con fecha 20 de febrero de 2020 el Ministerio de Sanidad procedió a publicar un documento técnico para la prevención y control de la infección en el manejo de pacientes con COVID-19 (coronavirus). Acompaño copia del mismo como **documento número 1** al presente escrito.

En el referido documento, en concreto en su apartado 2.8, relativo a la utilización de los equipos de protección individual se establece lo siguiente:

**El personal que tome las muestras clínicas, atienda o traslade a casos en investigación, probables o confirmados o las personas que entren en la habitación de aislamiento, deberán llevar un equipo de protección individual para prevenir la transmisión de la infección.**

En los casos de pacientes menores o pacientes que requieran acompañamiento, el acompañante deberá adoptar las medidas necesarias para su protección mediante la utilización de equipos de protección individual adecuados.

**El equipo de protección individual se colocará antes de entrar en la habitación.** Una vez utilizado se eliminará dentro de la habitación con excepción de la protección respiratoria

que se retirará fuera de la misma. Se realizará una correcta higiene de manos después de retirar el equipo de protección. Los EPI desechables se deben colocar en los contenedores adecuados y deben ser tratados como residuos infecciosos

#### **Bata**

- Colóquese una bata resistente a líquidos antes de entrar en la habitación.
- En caso de que se prevea que se van a generar grandes cantidades de secreciones o fluidos se podrá utilizar una bata impermeable.
- Retírese la bata dentro de la habitación y eliminarla en un contenedor de residuos de residuos de clase III con tapa de apertura con pedal.

#### **Protección respiratoria**

- Utilice en la atención del paciente una protección respiratoria con una eficacia de filtración equivalente a FFP2, que se colocará antes de entrar en la habitación. Compruebe que está bien ajustado y que no sale aire por las zonas laterales.
- En caso de que se vayan a generar aerosoles se podrá utilizar una protección respiratoria FFP3
- Retírese la protección respiratoria fuera de la habitación y deséchela en un contenedor de residuos con tapa de apertura con pedal.
- Realice una adecuada higiene de manos.

#### **Protección ocular**

- Antes de entrar en la habitación colóquese una protección ocular anti salpicaduras.
- En caso de que se vayan a generar aerosoles podrá utilizar una protección ocular ajustada de montura integral o un protector facial completo.
- Quítesela protección ocular antes de abandonar la habitación.
- El protector ocular podrá ser reprocesado (si su ficha técnica lo permite) y para ello se transportará a la zona de limpieza en un contenedor cerrado.

#### **Guantes**

- Después de realizar la higiene de manos colóquese unos guantes limpios; no necesitan ser estériles si la técnica no lo requiere.
- Cámbiese de guantes si se rompen o están visiblemente sucios.
- Deseche los guantes antes de abandonar la habitación en un contenedor de residuos con tapa.
- Realice inmediatamente una adecuada higiene de manos.

**SEGUNDO.-** De igual forma, con fecha 9 de marzo de 2020 el Ministerio de Sanidad aprobó un protocolo de actuación para el manejo de Urgencias de pacientes con sospecha de COVID-19 (coronavirus), en el que en su apartado 4 se establece la utilización de equipos de protección individual muy similares

los anteriormente expuestos para los casos citados. Acompaño como **documento número 2** copia del citado protocolo.

**TERCERO.-** Pues bien, desde hace unos días se arrastra una grave situación de desabastecimiento de Equipos de Protección Individual en los centros sanitarios públicos de la Comunidad de Madrid, que está generando situaciones de riesgo por posible contagio para los trabajadores de dichos centros.

Se obliga a los trabajadores a atender a pacientes con sospecha de ser positivos al COVID-19 sin la utilización de los equipos de protección individual necesarios y adecuados. Tampoco se pueden utilizar, debido a la situación de desabastecimiento existente, para tratar a los pacientes que ya han resultado positivos a la tenencia del citado virus.

Así, se carece de batas con los requisitos y características indicadas en los Protocolos anteriormente citados; se carece de mascarillas con eficacia de filtración FFP2 y no existen suficientes gafas de protección –se comparten por diferentes trabajadoras-es-.

Los servicios de salud laboral están totalmente colapsados y los propios trabajadores que han tenido contacto con personas que tienen el virus no han podido siquiera notificarlo a Salud Laboral.

Existen profesionales que han tenido contacto con familiares que tienen el virus COVID-19, a los que no se les concede la baja por incapacidad temporal al objeto de cumplir con el período de aislamiento prescrito –cuarentena- y están acudiendo a los centros de trabajo.

Es más, hay profesionales que presentan sintomatología o sospecha de que pueden ser portadores del virus a los que tampoco se les concede la correspondiente baja médica.

Se ingresan pacientes en los centros sanitarios a los que no se les hace la prueba para comprobar si son portadores del virus hasta que la sintomatología es avanzada y posteriormente se constata que son positivos. El problema es que desde la fecha del ingreso hasta la realización de la prueba que confirma que son portadores del virus han estado en contacto directo con personal de los centros sanitarios que han estado trabajando y desempeñando sus funciones sin ningún tipo de protección o sin la protección adecuada.

**CUARTO.-** La gravísima situación descrita ha sido puesta de manifiesto incluso por la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad

de la Comunidad de Madrid por medio de comunicación de la que se acompaña copia como **documento número 3**.

Tal y como puede comprobarse en el citado documento se pone de manifiesto la situación de desabastecimiento de equipos de protección individual para COVID-19, calificando la situación como muy grave y crítica.

**QUINTO.-** Más allá de las medidas que puedan adoptarse al respecto por las autoridades sanitarias, es evidente que la falta de previsión y medidas adecuadas por parte de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid es generadora de un riesgo inasumible por los profesionales que prestan servicios en los servicios públicos de salud.

La actuación descrita y acreditada por parte de la Consejería de Sanidad hace necesario que el Organismo al que me dirijo actúe de forma inmediata para corregir dicha situación, efectuar los correspondientes requerimientos a la citada Administración sanitaria y se impongan las correspondientes sanciones como consecuencia de la grave infracción de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en la que se está incurriendo.

Por lo expuesto,

**SOLICITO** que, teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y, en su virtud, tener por formulada la correspondiente denuncia en base a los hechos que han sido expuestos y, en su día y previos los trámites legales oportunos, acuerde actuar para corregir de forma inmediata la situación que ha sido objeto de denuncia, todo ello a los efectos legales oportunos.

En Madrid, a 11 de marzo de 2020.

Ltdo.: C  
Cdo.: C